



Resolución Directoral

N°005-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N°0172-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-JOM de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N° 0011-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 0003-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 002-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 0005-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 08 de enero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional cuyo literal m) del artículo 11 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia. Asimismo, el literal e) del artículo 11 del citado Manual, establece también entre sus funciones la de aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones;

Que, en relación con el expediente técnico de obra, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, señala que *“41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad. (...)”*;

Que, el Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento define como Expediente Técnico de Obra: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, 003-2022-EF/63.01, 004-2022-EF/63.01, 002-2023-EF/63.01 y 001-2024-EF/63.01, en su artículo 5 define que el Expediente Técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyo artículo 32 establece lo siguiente: **“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”; (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el numeral 33.1 del artículo 33 de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala que: *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;*

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, la Municipalidad Provincial de Caylloma y Plan COPESCO Nacional suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N°03-2015-MINCETUR/COPESCO-DE en el cual se establecen los compromisos para la ejecución del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, Región Arequipa” – Componente Restauración e Iluminación Templo Nuestra Señora de la Asunción;

Que, mediante Adenda N°04 de fecha 23 de enero de 2022, la Municipalidad Provincial de Caylloma y Plan COPESCO Nacional acuerdan modificar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N°03-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, en la CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO referido a modificar la entidad financiera del Producto 1: INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA y la CLAÚSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS señalados en el convenio y las adendas 1, 2 y 3, manteniéndose, entre otros, el compromiso de Plan COPESCO Nacional referido a financiar la obra por el cien por ciento (100%) del monto del presupuesto del expediente técnico;



Resolución Directoral

Que, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de Plan COPESCO Nacional desarrolló el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, Región Arequipa" – Saldo de Obra de Restauración e Iluminación Artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746, a través de los profesionales de planta y especialistas contratados de las distintas especialidades, de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	NOMBRE	COLEGIATURA	INFORMES
Arquitecto Restaurador	Beatriz Clemencia Boza Murillo	CAP: 8189	INFORME N°0030-2024-INCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-IO-BBM de fecha 31.10.2024.
Ingeniero Civil	José Fernando Gómez Estremadoyro	CIP: 47620	INFORME N°01-11-2024-PCN-JFGE de fecha 08.11.2024.
Ingeniero Civil Especialista en Topografía	Darwin Alvarado Follegatti.	CIP: 213264	INFORME N°0077-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-DAF de fecha 28.11.2024.
Ingeniero Sanitario	Oscar Eric Semizo Mejía	CIP: 137990	INFORME N°052-2024-MINCETU/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-OSM de fecha 13.11.2024.
Ingeniero Electricista	Migdonio Hernán Córdova Guardamino	CIP: 108044	INFORME N°0056-2024-MINCETU/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-MCG de fecha 31.10.2024.
Ingeniero Ambiental	Diego Eduardo Mena García	CIP: 199097	INFORME N°065-2024-PCN-DEMG de fecha 25.10.2024.
Especialista en Presupuestos	Miguel Ruiz Ocharan	CIP: 139254	INFORME N°043-2024-MARO-PCN de fecha 05.12.2024.
Especialista en conservación de bienes artísticos	Edwin Quispe Lizárraga	N.A	INFORME N°01-2024-EQL de fecha 30.11.2024.

Que, mediante Informe N°00011-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED de fecha 08 de enero de 2025, que adjunta el Informe N°0172-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-JOM, la Coordinadora del Área de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión emite la conformidad final del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa – Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", cuyo presupuesto asciende a S/ 3,752,010.34, (Tres millones setecientos cincuenta y dos mil diez con 34/100 Soles) con un porcentaje de 32% de gastos generales y 8.00% de utilidad, con precios vigentes al 26 de noviembre de 2024 y un plazo de ejecución de 210 días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, asimismo, el Informe N°0172-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-JOM emitido por la Profesional del Área de Estudios Definitivos señala lo siguiente:

1. En relación al saneamiento físico legal, se cuenta con la partida registral N°P06155413 del Registro de Predios de Arequipa, correspondiente al predio con un área de 4,736.21 m², signado como Lote 5, manzana "S" del Centro Poblado Chivay, cuyo titular de dominio (propietario) es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN. Asimismo, se precisa que en dicho predio se levanta el templo Nuestra Señora de la Asunción, bajo la administración del Arzobispado de Arequipa, la cual renunció a la afectación en uso conforme consta inscrito en el rubro 00006 (página 8).
2. Sobre la disponibilidad física del inmueble, mediante Oficio N°667-2019-MPC-CHIVAY-A de fecha 18.11.2019, la Municipalidad Provincial de Caylloma remite la carta de Libre Disponibilidad del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay emitida por el Arzobispado de Arequipa, la cual sigue vigente por tratarse de un saldo de obra.
3. Respecto de la ficha técnica ambiental, se cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio ITS vigente aprobado mediante R.D. N°006-2019-MINCETUR/MT/DGPDT de fecha 18.01.2019.
4. En relación a la conformidad técnica del expediente técnico, la Entidad desarrolló el expediente técnico con personal de Plan COPESCO Nacional y servicios contratados a terceros; luego de revisado el expediente técnico respecto al total de especialidades y de efectuada la compatibilización entre especialidades correspondiente a memorias, planos, especificaciones técnicas, metrados, Análisis de Costos Unitarios se otorga la conformidad correspondiente a cada una de las especialidades que conforman el expediente técnico del saldo de obra materia del presente análisis.
5. El Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa – Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", se encuentra CONFORME lo cual se sustenta con el informe de los especialistas a cargo de su desarrollo.
6. El presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa – Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", asciende al monto total de S/. 3,752,010.34, con porcentaje de 32% de gastos generales y 8 % de utilidad, con fecha 26/11/24 del valor referencial y un plazo de ejecución de 210 días calendario.
7. El expediente técnico de saldo de obra contiene el Informe de Gestión de Riesgos de la ejecución del proyecto de infraestructura, elaborado en base a la experiencia del personal de la UEP en ejecución de proyectos, en cumplimiento de la Directiva N°12-2017-OSCE/CD, de la Ley de Contrataciones, el cual se ha incluido en el Volumen I del expediente técnico. Dicho informe está conformado por: i) Gestión de Riesgos, ii) Registro de Riesgos y iii) Fichas de Registro. Al ser este, un documento de importancia para el contrato de obra y la correcta ejecución de esta, el Gerente a Nivel de Ejecución de Obra deberá en base a su experiencia revisar dichos documentos y de ser el caso actualizarlos y/o complementarlos de acuerdo con los riesgos que considere necesarios.
8. Al tratarse de intervenciones no convencionales en un bien inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación con categoría de Monumento Histórico de primer orden, es posible que existan vicios ocultos, dado que únicamente durante la etapa de ejecución de obra se conocerá el real estado de cada elemento conformante de la infraestructura, por lo que la Ejecución y Supervisión deberán estar a cargo de especialistas en la materia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, es función de la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión, entre otros, *"Emitir conformidad para la aprobación de estudios de pre inversión y estudios definitivos de los proyectos de inversión pública contratados por Plan COPESCO Nacional conforme a la normatividad vigente, así como, otorgar conformidad técnica a los estudios de pre inversión y estudios definitivos elaborados por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades en el marco de los convenios suscritos"*;



Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 003-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión remite a la Dirección Ejecutiva el Informe de conformidad final de elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa – Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", adjuntando para el efecto los informes respectivos del Área de Estudios Definitivos y la documentación de sustento. Asimismo, solicita la elaboración de la Resolución Directoral de aprobación del referido expediente técnico;

Que, con Informe N°002-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 08 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Legal señala que, en atención a lo solicitado por la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión, es procedente emitir la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa - Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", cuyo presupuesto asciende al monto total de S/. 3,752,010.34, con porcentaje de 32% de gastos generales y 8 % de utilidad, con fecha al 26/11/24 del valor referencial y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, teniendo en consideración que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, está facultado para aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa – Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias y, en mérito a lo dispuesto en el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa - Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de

la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", cuyo presupuesto asciende a S/ 3,752,010.34, (Tres millones setecientos cincuenta y dos mil diez con 34/100 Soles), con un porcentaje de 32% de gastos generales y 8.00% de utilidad, con precios vigentes al 26 de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa - Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", no se convalida los errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su elaboración.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión sea la responsable de la custodia del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa - Saldo de obra de restauración e iluminación artística del Templo de Nuestra Señora de la Asunción de Chivay - Código CUI 2235746", conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE